CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Sentencia de veintiséis d	de octubre de dos mil veint	idós, dictada por la	,
Primera Sala de este Al	to Tribunal, en la controver	sia constitucional al	/ <b></b>
rubro citada.			

Documental recibida el siete de febrero pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; esto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido, que el Poder Ejecutivo Federal solicitó expresamente que las notificaciones de la controversia constitucional en que se actúa, se le practicara en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad, en el domicilio que señaló en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32º del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>**Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulan.

votos particulares que se formulen. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021**

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligenção de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup>, del citado **Acuerdo** General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este del respectivo acuerdo, las veces oficio de hace número 849/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción 16, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalia, debe consultar diariamente

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 282** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021**

el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,**quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña/Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **220/2021**, promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Conste.

LATF/EGPR 09

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 195326

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	la. ,	NODAA LUOJA DIŨA UEDMANDEZ	F-4-4- 1-1				
riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4b 12 2c d2 c0 89 eb 43 2b 2a 3f a5 68 17 9a b9 2b 8c f1 d6 7d 26 bf e2 29 80 b6 ff c1 9e e8 f5 18 4a 26 78 6e 2d 8d 44 2a 31 2f 81 d0 55						
	a0 6b 4e 00 52 08 0e cc c8 62 98 34 50 3e c2	f9 07 98 91 0e b5 73 ea 94 9b c6 90 3c 15 35 66 9d 20 bc	d 86 7c 81 þ⁄8 8	b 4d c	4 97 69 58 f8		
	22 f1 7f 08 96 57 05 b6 45 68 f8 6f e5 f2 2f 50 46 af d8 35 3d af 91 3d 49 dc d5 50 c4 d1 3f 47 d3 27 1e 69 b4 fe 31 7b 0b 15 b3 30 d5 f7 50						
	24 f5 1d ae cb 21 f3 a1 a1 ef 92 14 0f 10 03 ef 0e bf 9e 34 7c 83 ec 29 e4 34 db 96 db ff e5 a5 e0 90 4e 31 67 5c 43 dd 6e 85 d2 99 bb 29						
	b1 cf 19 ac 90 03 b7 d7 cd a6 7b 1d 89 8d d4 5b 2c ee d4 9a e8 d8 ac 31 69 9c e7 8f 3c e0 94 9d 6f 63 00 c2 3e 31 49 62 f8 db 56 35 70						
	06 6b ec 0b cf e3 50 33 e2 14 66 08 4b 1c 68 8d b2 5d 93 a0 8b d6 23 30 8c 77 0f						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5527005					
	Datos estampillados	8533823EB4271D9D22CB155763DB68956181F24BBFCBE6BB06FD2E1ADEE197ED					
	·	. /					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		]		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:18Z / 21/02/2023T16:11:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		58 d6 9b 46 bf 39 bb be b0 00 ae 27 f3 bb c8 6f 24 d8 6e 4					
		6c 72 8e 3e a0 c8 0c 49 fc ee 7d 75 e8 31 77 bc 3e 57 7					
	9a 99 17 95 7c db 5a 69 fe a8 65 89 76 38 81	d5 f8 56 9c 94 e6 f8 2b 9f d2 90 48 6b 9c f1 f0 98 49 27 d	cd 70 84 46 7a 2	2f c8 9	3 db 70 7e 7		
	51 d8 a6 29 b0 b1 32 3a d8 14 10 af 6b c8 01 0a 2e 30 a2 3a 1a 7a 38 63 31 9f dd d0 ec 75 13 76 0b aa 7e 27 66 66 aa 8c 77 00 a7 1b 8						
	5e 01 90 e6 8a 65 f8 d4/da 0d <u>6b b3 ba</u> a1 05	c8 4c 60 63 7f 9a 55 50 96 6e 67 29 67 a2 7e ec 96 5a 5	id 0b 90 a6 f1 76	6 40 8	d 8a 8a c6 19		
	f1 d7 2b 19 8e 5a 03 bc 72 b6 a6 73 25 83 09 e9 92 7f bf 33 c0 75 dc 2c 7e cb a6 77 f3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:24Z / 21/02/2023T16:11:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:18Z / 21/02/2023T16:11:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5522076					
	Datos estampillados	FDBC571ACDB253CCC97A1FF9727EB6116FC78995E	01D6D9A62F18	6CCF	89563542		